

**D. ILDEFONSO COBO NAVARRETE, SECRETARIO GENERAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.**

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día **diecisiete de octubre de dos mil veinticinco**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. **316**, literalmente dice:

Modificación de la Ordenanza núm. 25, reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos de Competencia Municipal. (Expte. 227/2025. Intervención). Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 227/2025 relativo a modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 25 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos de Competencia Municipal para el ejercicio 2026.

En el expediente obra la siguiente documentación:

- Informe técnico económico de costes 2025, de fecha 15 de septiembre de 2025, emitido por la Directora Técnica de Presupuestos y Contabilidad Analítica y la Economista de la Dirección Técnica de Presupuestos.
- Informe del Director General de Limpieza, Comercio, Consumo y Salud, de fecha 23 de septiembre de 2025.
- Anexo I. Cuota Básica de Gestión (CBG), firmado por el Director General de Limpieza, Comercio, Consumo y Salud, de fecha 23 de septiembre de 2025.
- Anexo II. Cuota Variable (CV), firmado por el Director General de Limpieza, Comercio, Consumo y Salud, de fecha 23 de septiembre de 2025.
- Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 25 reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Gestión de Residuos de Competencia Municipal, emitida por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, de fecha 25 de septiembre de 2025.
- Dictamen del Tribunal Económico-Administrativo Municipal, sobre la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 25 reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Gestión de Residuos de Competencia Municipal, de fecha 29 de septiembre de 2025, firmado por Vocal del Tribunal y la Presidenta.
- Informe de Intervención, de fecha 30 de septiembre de 2025, emitido por el Interventor General.
- Dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, de sesión extraordinaria de fecha 9 de octubre de 2025.

Código seguro de verificación: **ERF8Q1DQCFR704R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **COBO NAVARRETE ILDEFONSO**

/SECRETARIO/A GENERAL

17-10-2025 11:58:56

Contiene 1 firma
digital



Pag. 1 de 5



- Informe de Secretaría, de fecha 15 de octubre de 2025, emitido por el Vicesecretario General.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha de hoy, 17 de octubre de 2025.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los/las 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler.

- 2 votos en contra emitidos por las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 9 abstenciones emitidas por los/las 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, de sesión extraordinaria de fecha 9 de octubre de 2025 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, visto informe de Intervención e informe de Secretaría General, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, de fecha 25 de septiembre de 2025, modificada con las apreciaciones recogidas en el dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal, de fecha 29 de septiembre de 2025, **acuerda** por mayoría (15 votos a favor, 2 votos en contra y 9 abstenciones):

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 25 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos de Competencia Municipal para el ejercicio 2026, con la redacción que se detalla a continuación:

- **Artículo 8.- Cuota Tributaria. Números 4, 5 y 6.**



4. El término municipal de Granada se ha dividido en cuadrículas de 325 por 325 metros cuadrados, que figuran en el Anexo II de esta Ordenanza, para potenciar en el ámbito más aproximado posible la aplicación de los principios de pago por generación y quién contamina paga.

5. La cuota básica de gestión consistirá en una cantidad fija anual en función del valor y la superficie catastral del inmueble, resultando de la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Cuota Básica de Gestión Inmueble (CBGI)} &= \\ &f(\text{Valor Catastral Inmueble}) + \\ &g(\text{Superficie Catastral Inmueble}) = \\ &f(\text{VCI}) + g(\text{SCI}) \end{aligned}$$

Las funciones $f(\text{VCI})$ y $g(\text{SCI})$ se definen como funciones lineales cuyo resultado genera un reparto de la CBG-objetivo en dos sumandos. A cada sumando se le denomina “ponderación” del parámetro.

$$\text{CBG}_{\text{objetivo}} = \Sigma \text{CBG}_{\text{inmueble}} = \Sigma f(\text{VC}_{\text{inmueble}}) + \Sigma g(\text{SC}_{\text{inmueble}})$$

Siendo:

$$\Sigma f(\text{VC}_{\text{inmueble}}) = X\% * \text{CBG}_{\text{objetivo}}$$

$$\Sigma g(\text{SC}_{\text{inmueble}}) = (1 - X\%) * \text{CBG}_{\text{objetivo}}$$

$$X\% (\text{ponderación del parámetro Valor Catastral}) = 42,50\%$$

$$1 - X\% (\text{ponderación del parámetro Superficie}) = 57,50\%$$

En el Anexo I de la Ordenanza se recoge la tarifa para la Cuota Básica de Gestión Inmueble (CBGI), de manera que, dado un bien inmueble con sus tres parámetros característicos: uso principal, superficie construida y valor catastral, se determina la cuota que le corresponde, según los datos obtenidos del padrón catastral correspondiente al ejercicio de devengo.

6. Cuota Variable del inmueble:

La cuota variable se obtendrá del resultado de repartir entre los distintos inmuebles ubicados dentro de cada cuadrícula el coste de prestación estimado para cada ejercicio de devengo de los servicios de tratamiento y vertedero, lo que incluye el impuesto establecido en el Capítulo II del Título VII de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, teniendo en cuenta la capacidad productiva de los usos catastrales y el porcentaje que éstos representan dentro de cada cuadrícula, calculada conforme a lo expresado en el Anexo II.

El importe de la cuota variable del inmueble (CVI) se obtiene del siguiente modo:

Código seguro de verificación: **ERF8Q1DQCFR704R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **COBO NAVARRETE ILDEFONSO**

/SECRETARIO/A GENERAL

17-10-2025 11:58:56

Contiene 1 firma
digital



Pag. 3 de 5



$$\begin{aligned} CV_{\text{inmueble}} &= PER_{\text{inmueble}} * CV_{\text{por Kg residuo}} \\ &= (PTR_{\text{inmueble}} * \text{Índice}_{\text{cuadrícula}}) * CV_{\text{por Kg residuo}} \\ &= (\text{Superficie}_{\text{inmueble}} * PIR_{\text{m2uso}}) * \text{Índice}_{\text{cuadrícula}} * CV_{\text{por Kg residuo}} \end{aligned}$$

Siendo:

CV_{inmueble} : cuota variable de un inmueble (CVI)

PER_{inmueble} : producción estimada de residuos de un inmueble teniendo en cuenta su ubicación espacial en la malla de cuadrículas 325x325m2.

$CV_{\text{por Kg residuo}}$: coste en euros del Kg de residuos.

PTR_{inmueble} : producción teórica de residuos de un inmueble sin tener en cuenta su ubicación espacial en la malla de cuadrículas 325x325m2

$\text{Índice}_{\text{cuadrícula}}$: índice de conversión entre toneladas teóricas y toneladas recogidas en la cuadrícula del inmueble

$\text{Superficie}_{\text{inmueble}}$: superficie catastral construida del inmueble

PIR_{m2uso} (Producción Inmueble de Residuos): media en Granada de Kg recogidos por m² de uso principal del inmueble rectificada para obtener las toneladas por uso.

El Anexo II recoge la cuota variable correspondiente a cada inmueble, en función del número de toneladas de residuos que se generen en la cuadrícula en la que el mismo se ubica.

- **Se modifica el artículo 9, denominado “Disposiciones comunes a todos los inmuebles para la determinación de la cuota” quedando redactado en los siguientes términos:**

Artículo 9.- Disposiciones comunes a todos los inmuebles para la determinación de la cuota.

Si las superficies y valores catastrales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles no estuvieran individualizados tampoco procederá la individualización de los recibos o liquidaciones de esta tasa, prevaleciendo el uso de la correspondiente unidad catastral.

En la determinación de la cuota variable las toneladas y los costes a utilizar serán los que se recojan en el informe técnico-económico preceptivo de la tasa.

Los valores catastrales y superficies catastrales por usos existentes, junto a las toneladas de residuos generados, y el coste por el tratamiento y el impuesto al vertedero, se publicarán para cada una de las cuadrículas homogéneas en las que se divide el término municipal a efectos de esta tasa, referidos a una anualidad.



- Se modifican los Anexos I y II, denominadas respectivamente, **Cuota Básica de Gestión (CBG)** y **Cuota Variable (CV)** que se sustituyen por los que constan en el expediente elaborados por el Área de Medio Ambiente.

- **Queda suprimido el Anexo III de la Ordenanza Fiscal núm. 5** aprobada definitivamente por Acuerdo Plenario de fecha 22 de enero de 2025, por incluirse su contenido en el Anexo II, denominado Cuota Variable (CV).

SEGUNDO.- El presente Acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, por un periodo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones; si finalizado el periodo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, este Acuerdo Provisional se entenderá definitivo sin necesidad de Acuerdo Plenario.

TERCERO.- Esta modificación entrará en vigor una vez publicado definitivamente el Acuerdo y el texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente en Granada, en la fecha abajo indicada.

